

PASA A JUEZ. 29 de marzo 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 470

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

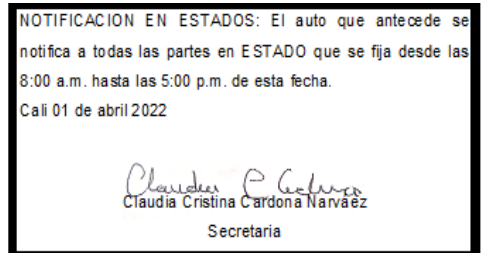
i. Revisado el trámite que nos ocupa se advierte que la parte interesada no ha notificado al extremo pasivo; en consecuencia, se **REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN** a la profesional del derecho del extremo activo, para que se sirva dar cumplimiento al numeral TERCERO del auto de calenda 18 de marzo de 2021, esto es, lograr la concurrencia de la demandada.

ii. Lo anterior, dentro de un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, de no cumplirse por la parte en lo que atañe en esta imposición, se declara el desistimiento tácito de la demanda -art. 317 del C.G.P. -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1527d393b4a35fe529e4ecf62a04158f9ad7152999debcc518ac15bfd1190b56**

Documento generado en 31/03/2022 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>